

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	ITAU COLOMBIA S.A.
Demandado	ALEJANDRO GÓMEZ AVELLANEDA
Radicado	05001 40 03 028 2023-01053 00
Providencia	Corrige auto

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede de oficio o a solicitud de parte cuando se ha incurrido en un error puramente aritmético y en los casos de error por omisión o, por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, en aplicación de la norma en cita se procede a corregir el error en que se incurrió en el auto de fecha 16 de agosto de 2023 (ver Doc. 07 Carpeta Principal), el cual libró mandamiento de pago en el presente proceso, en el sentido de precisar que el nombre de la sociedad demandante es **ITAÚ COLOMBIA S.A.**, y no ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., como erróneamente se manifestó en la providencia.

Las demás partes del referido auto quedan incólumes. **Notifíquese esta providencia a la parte demandada, conjuntamente con el auto que libra mandamiento de pago.**

De otro lado, se requiere a parte actora en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., para que acredite la radicación de los oficios No. 721, 722 y 723 del 24 de agosto de 2023 (ver Docs. 02, 03 y 04 Carpeta medidas).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

**Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d70fe1f283e9fcac051c29444202f1e2cee8c72d2c34052af6b42a218c1ea7**

Documento generado en 21/09/2023 07:11:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**